Naciones Unidas S/RES/2080 (2012)



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de diciembre de 2012

Resolución 2080 (2012)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6885ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2012

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 27 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General (S/2012/893) a la que se adjunta una carta del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ("el Tribunal Internacional") de fecha 31 de octubre de 2012,

Recordando sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y sus resoluciones anteriores relativas al Tribunal Internacional,

Recordando también su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, en la que se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ("el Mecanismo") y se solicitó al Tribunal Internacional que adoptara todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda la labor restante a más tardar el 31 de diciembre de 2014, preparara su cierre y asegurara una transición fluida hacia el Mecanismo,

Acogiendo con beneplácito que el 1 de julio de 2012 comenzara a funcionar con éxito la subdivisión del Mecanismo correspondiente al Tribunal Penal Internacional para Rwanda y *tomando nota* de la evaluación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2012/849),

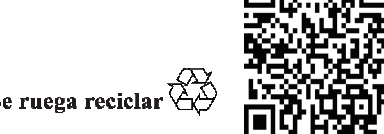
Tomando nota de las evaluaciones realizadas por el Tribunal Internacional en su informe sobre la estrategia de conclusión (S/2012/836), y del calendario actualizado de los juicios y las apelaciones,

Observando el éxito de la remisión de causas a Rwanda para su enjuiciamiento, y poniendo de relieve la importancia de que se asegure un seguimiento apropiado de las causas remitidas y se respeten en todo momento los derechos de los acusados transferidos del Tribunal Internacional a Rwanda,

Observando también que el único juicio en primera instancia que queda pendiente ante el Tribunal Internacional concluirá antes del 31 de diciembre de 2012, y que para el 31 de diciembre de 2014 habrá concluido la apelación sobre la que aún debe pronunciarse dicho Tribunal, y encomiando al Tribunal Internacional a este respecto,







Observando con preocupación que el Tribunal Internacional sigue teniendo problemas para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que han terminado de cumplir su pena, y poniendo de relieve la importancia de que esas personas sean reubicadas de manera satisfactoria,

Observando también las preocupaciones expresadas por el Presidente del Tribunal Internacional acerca de la dotación de personal, y reafirmando que la retención del personal es esencial para que el Tribunal Internacional concluya oportunamente su labor,

Instando al Tribunal Internacional a que tome todas las medidas posibles para concluir rápidamente su labor, como se solicita en la resolución 1966 (2010),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional, que son miembros de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

– Mehmet Güney (Turquía)

– Khalida Rachid Khan (Pakistán)

– Arlette Ramaroson (Madagascar)

– Bakhtiyar Tuzmukhamedov (Federación de Rusia)

– Andrésia Vaz (Senegal)

2. *Solicita* al Tribunal Internacional que lo ponga al corriente, en el marco del informe sobre la estrategia de conclusión que ha de presentar al Consejo de Seguridad conforme a lo dispuesto en su resolución 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, del calendario previsto para la transición coordinada de las funciones del Tribunal Internacional al Mecanismo según lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de los Arreglos de transición que figuran en el anexo de la resolución 1966 (2010), con estimaciones de fechas concretas, con miras a concluir toda la labor que quede pendiente en el Tribunal Internacional y proceder a su cierre tan pronto como sea posible y a más tardar el 31 de diciembre de 2014;

3. *Insta* a todos los Estados, especialmente los Estados en donde se sospecha se encuentran los prófugos, a que intensifiquen aún más su cooperación con el Tribunal Internacional y le presten toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes;

4. *Encomia* a los Estados que han aceptado la reubicación en su territorio de las personas absueltas o las personas condenadas que han terminado de cumplir su pena, y *exhorta nuevamente* a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que cooperen con el Tribunal Internacional y le presten toda la asistencia necesaria en sus renovados esfuerzos por reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que han terminado de cumplir su pena;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
